



CUT: 195915-2021

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0234-2021-ANA-MGRH-UA**

San Isidro, 15 de diciembre de 2021

### **VISTO:**

El Informe N° 0045-2021-ANA-MGRH-UA-CON, Informe N° 0130-2021-MGRH-CTC MANTARO, Informe N° 018-2021-ANA-PGIRH-CTC MANTARO/JASR y Resolución de Administración N° 210-2021-MGRH-UA, sobre modificación de plazo de ejecución de gastos por encargo; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante Resolución de Administración N° 210-2021-MGRH-UA de fecha 12 de noviembre de 2021, se aprobó con eficacia anticipada al 10 de noviembre de 2021, la asignación de fondos en la modalidad de “Encargo”, por el monto de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 5,644.00), asignados a nombre del CPC Héctor Aníbal Castillo Raymundo, Asistente en Administración de la CTC Mantaro, para la ejecución de gastos dentro del periodo comprendido del 10 al 30 de noviembre de 2021, según la específica de

gastos, conceptos y montos señalados en el Informe N° 0249-2021-ANA-MGRH-UA-LOG y demás documentos sustentatorios.

Que, mediante Informe N° 0130-2021-MGRH-CTCMANTARO de fecha 30 de noviembre de 2021, la Ing. Jessica Angélica Solís Ricse, Coordinador (e) Técnico de la Cuenca Mantaro, sustentado en el Informe N° 018-2021-ANA-PGIRH-CTC MANTARO/JASR de fecha 30 de noviembre de 2021, solicita la ampliación del plazo para la ejecución de los fondos por encargo de la Resolución de Administración N° 210-2021-MGRH-UA, hasta el 09 de diciembre de 2021, a fin de culminar con la actividad reprogramada y su rendición respectiva.

Que, mediante Informe N° 0045-2021-ANA-MGRH-UA-CON de fecha 03 de diciembre de 2021, el CPC José Lizandro Serrano Morán, Coordinador de Contabilidad, evalúa lo solicitado y recomienda la modificación de plazo de ejecución de la Resolución de Administración N° 0210-2021-MGRH-UA, por el periodo comprendido del 10 de noviembre al 09 de diciembre de 2021, dada la necesidad de cumplir con la finalidad de la Actividad.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-Ef/77.15 establece que la asignación de fondos en la modalidad de “Encargo” se regula mediante Resolución de Administración “estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, respecto de la asignación de fondos del “Encargo” aprobado con la Resolución de Administración N° 210-2021-MGRH-UA, su plazo de ejecución requiere ser ampliado para cumplir de manera eficiente con las actividades planificadas, sin que ello implique mayor asignación de fondos;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería, establece que adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional del Tesorería, se rige, entre otros por los principios de Eficiencia y Prudencia, en tanto el manejo y disposición de los Fondos Públicos deben viabilizar “ *su optima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente* ”,

Que, la modificación del plazo de ejecución de gasto solicitada, atendiendo a la necesidad de cumplirse lo programado, y sin que implique mayor asignación de fondos, se encuadra en el Principio de Eficiencia y Prudencia antes mencionado, lo cual debe ser concordado con los Principios de Celeridad y Eficacia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar y numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, “*puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)*” siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción” y “También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”.

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 y el Decreto Legislativo N°1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo señalado en los Considerandos de la presente Resolución.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Modificar con eficacia anticipada a la fecha de su emisión, el Artículo 1° de la Resolución de Administración N° 210-2021-MGRH-UA de fecha 12 de noviembre de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1°.-** Aprobar con eficacia anticipada al 10 de noviembre de 2021, la asignación de fondos en la modalidad de “Encargo”, por el monto de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 5,644.00), asignados a nombre del CPC Héctor Aníbal Castillo Raymundo, Asistente en Administración de la CTC Mantaro, para la ejecución de gastos dentro del periodo comprendido del 10 de noviembre al 09 de diciembre de 2021, según la específica de gastos, conceptos y montos señalados en el Informe N° 0249-2021-ANA-MGRH-UA-LOG y demás documentos del Visto que, como anexos forman parte integrante de la presente resolución.”

**Artículo 2°.** – Mantener vigente los demás extremos de la Resolución de Administración N° 210-2021-MGRH-UA de fecha 12 de noviembre de 2021.

**Artículo 3°.** – Encargar a las áreas de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**  
Coordinador General de Administración  
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la  
Gestión de los Recursos Hídricos